

2.- En un plazo no superior a un año desde la firma de este convenio, el Ayuntamiento de ENGUIDANOS, con la participación de la representación de los trabajadores elaborara la correspondiente RPT de personal laboral del Ayuntamiento.

Grupo	Categoría	Especialidad
I	Agente de Desarrollo Local	
ii	Archiver@	
	Encargad@ de la Ludoteca	
	Bibliotecari@	
III	Encargad@ Ofic.Turismo y Centro de Internet	
IV	Limpiador@	
V	Gobernant@ de Vivienda Tutelada	
	Auxiliar Vivienda Tutelada	
	Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	

#### Artículo 15. PROMOCIÓN INTERNA.

1.- En todas las convocatorias el Excmo. Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso dentro de la misma escala, desde una categoría inferior a otra inmediata superior, para ello las plazas vacantes se ofertarán en primer lugar a los excedentes que hayan manifestado su deseo de reincorporarse, en segundo lugar a promoción interna.

2.- Los trabajadores deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de 5 años en la categoría anterior, reunir los restantes requisitos y superar las pruebas en cada caso establecidas en la convocatoria.

3.- En las respectivas convocatorias se reservará hasta un 50% como mínimo de las vacantes convocadas por este tipo de promoción.

El Delegad@ de Personal conocerá previamente todo lo concerniente a la promoción y provisión de vacantes.

#### Artículo 16. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO (OPE).

Anualmente y dentro del primer trimestre de cada año se revisará, negociará y acordará la oferta de empleo público del año correspondiente.

Se realizará en cumplimiento de la normativa vigente a la Administración Local en materia de Oferta Pública de Empleo. La mesa General de Negociación revisará y propondrá la plantilla orgánica, así como las vacantes que han de ser cubiertas por el sistema de promoción interna, será como mínimo del 50 % de la OPE correspondiente.

#### Artículo 17. SISTEMA DE ACCESO.

1.- El ingreso se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de concurso, concurso-oposición u oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad marcados por la ley.

2.- Las bases de ingreso deberán negociarse entre la Corporación y la representación legal de los trabajadores.

3.- La central sindical a la que pertenece el Delegada de Personal designará a un miembro para que integre cada uno de los tribunales de selección como vocal, con voz y voto, formando parte del mismo tribunal de selección y participando en la confección de las bases de las convocatorias de los procesos selectivos.

#### Artículo 18. CONTRATACIONES.

1.- En las pruebas que se realicen por el Ayuntamientos para las contrataciones de puestos sujetos a este Convenio estará presente el Delegada de Personal, o en su defecto una persona designada por la central sindical a la cual pertenezca el delegado.

2.- Los criterios de selección son los establecidos en la legislación vigente y en las bases de la convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento.

3.- Las contrataciones de personal interino se realizaran siguiendo los criterios establecidos por la ley.

#### CAPÍTULO IV. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La estructura salarial de las retribuciones del personal laboral afectado por este Convenio Colectivo, se ajustará a los siguientes conceptos retributivos que se reflejarán en la siguiente tabla salarial.